

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º- Sede Judicial Aydé Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00049-00

Accionante: MANUEL ROBERTO BOHORQUEZ SANCHEZ

Accionado: DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL META

Auto Interlocutorio No. 079

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor MANUEL ROBERTO BOHORQUEZ SANCHEZ, actuando a nombre propio, radicó el 24 de febrero de dos mil veinte (2020) en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL META.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor MANUEL ROBERTO BOHORQUEZ SANCHEZ, en contra de la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL META.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Defensor del Pueblo Regional del Departamento del Meta** ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que

modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _20 de febrero de 2020_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA